



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN
CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2021**



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.4-9- 1.- No autorizar a Juan Carlos Peinado García, magistrado del Juzgado de Instrucción n.º 41 de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad Complutense de Madrid en horario de 09:00 a 14:00 horas de la mañana. Y ello por contravenir lo dispuesto en el artículo 329 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial en relación con los artículos 182.2, 188.2 y 189 de la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 10 y 12 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre de 2005, de los aspectos accesorios de la Carrera Judicial.

2.- Autorizar a Juan Carlos Peinado García, magistrado del Juzgado de Instrucción n.º 41 de Madrid, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado de la Universidad Complutense de Madrid en horario de lunes y martes de 17:30 a 19:30 y jueves de 19:30 a 20:30 horas, durante el segundo cuatrimestre del curso académico



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2021/2022, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Comunicar asimismo al magistrado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, el ejercicio de cualquier actividad compatible no afectará al deber de asistencia al despacho oficial.

Se participará al interesado que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

Comuníquese el presente acuerdo al interesado junto con la copia de la propuesta que lo fundamenta y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.